

CG 252/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO Y SUPLENTE, Y SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO, EN LA PLANILLA PARA INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO, TLAXCALA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN LA JORNADA ELECTORAL DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- **2.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **3.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión de quince de agosto del año dos mil siete, emitió el acuerdo CG51/2007, por el que se establecen los criterios respecto de las solicitudes de registro de candidatos para el proceso electoral de dos mil siete.
- **4.** En sesión ordinaria de cuatro de octubre de dos mil siete, se emitió la Resolución CG118/2007, del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se aprobó el registro de planillas de candidatos a Ayuntamientos, presentadas por el Partido del Trabajo, para contender en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- 5. El nueve de noviembre del presente año, ante la oficialía de partes de este Instituto, se recibió escrito signado por el ciudadano José Mateo Morales Báez, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual solicita se sustituyan a los ciudadanos Efraín Pluma Morales y Norberto George Meléndez, candidatos a Primer Regidor Propietario y Suplente, respectivamente, e Hipólito Escobar Zecua, como Segundo Regidor Propietario de la planilla a integrar el Ayuntamiento del municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, en razón de haber presentado su renuncia personal de manera irrevocable al cargo para el que fueron propuestos, y solicita que en su lugar, se registren a los ciudadanos Hipólito Escobar Zecua y Tomás Martínez Polvo con el carácter de Primer Regidor Propietario y Suplente, respectivamente, y Norberto George Meléndez se registre como Segundo Regidor Propietario, adjuntando a su solicitud de registro en original de todos y cada uno de los documentos, copia certificada del acta de nacimiento, credencial de elector,

constancia de aceptación del cargo, escritos bajo protesta de encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales, constancias de radicación, y escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse inhabilitados para desempeñar el cargo.

CONSIDERANDOS

- **I.** Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.** Que de acuerdo con los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 56, fracciones V y IX, del Código invocado, se establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de Presidentes de Comunidad que se realicen por usos y costumbres, así como sustituir el registro de uno o varios candidatos en términos de éste Código y su normatividad interna.
- **IV.** Que el artículo 279, fracción III, del Código en cita, prevé que el plazo para el registro de Ayuntamientos, será del quince al treinta de septiembre del año del proceso electoral de que se trate.
- V. Que de acuerdo con el artículo 293, del Código en comento, los partidos políticos o coaliciones, podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos; por lo que atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, el representante propietario del Partido del Trabajo, solicitó las sustituciones de los integrantes Efraín Pluma Morales y Norberto George Meléndez e Hipólito Escobar Zecua, a la planilla para contender por el ayuntamiento del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, para registrar a los ciudadanos Hipólito Escobar Zecua y Tomás Martínez Polvo, como Primer Regidor Propietario y Suplente, respectivamente y Norberto George Meléndez, como Segundo Regidor Propietario, quiénes cumplen con los requisitos legales, a integrar la planilla para el Ayuntamiento del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, de Tlaxcala, para contender en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- VI. En el presente caso, el Ciudadano José Mateo Morales Báez, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de

Tlaxcala, solicitó las sustituciones de los candidatos a Primer Regidor Propietario y Suplente, y Segundo Regidor Propietario, integrantes a la planilla para conformar el ayuntamiento del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, por lo que el representante propietario del Partido del Trabajo propone que en sustitución de los antes nombrados se les conceda el registro dentro de la planilla a integrante de ayuntamiento del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, a los ciudadanos Hipólito Escobar Zecua y Tomás Martínez Polvo como candidatos a Primer Regidor Propietario y Suplente, respectivamente y Norberto George Meléndez, como Segundo Regidor Propietario.

De la revisión de la documentación que fue presentada para obtener el registro como candidatos a primer regidor propietario y suplente y segundo regidor propietario de la planilla de Ayuntamiento del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, se advierte que se mencionan los nombres y apellidos de los candidatos, lugar de nacimiento; edad; domicilio; tiempo de residencia; igualmente se indico cargo para el que se postulan; ocupación; clave de la credencial para votar; de la misma manera se acompaño a la solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; constancias de la postulación debidamente firmadas y constancias de radicación; asimismo se advierte que se anexaron escritos bajo protesta de decir verdad en donde se indica que se encuentran al corriente de sus pagos federales, estatales y municipales; y que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo. Requisitos que señalan los artículos 284 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, 14 bis de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a que fue revisada la documentación que se exhibió con la solicitud de registro y verificado que fueron cumplimentados los requisitos legales, deberá expedirse las constancias de las sustituciones de registro respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292, del Código de la Materia.

Además, en términos de lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, atendiendo que las boletas electorales se encuentran impresas, no es técnicamente posible que los nombres de los candidatos sustituidos se encuentren en la boletas electorales, por lo que los votos que se emitan el día de la jornada electoral contarán para los partidos políticos o los candidatos que estuviesen legalmente registrados en el momento de la elección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelven las solicitudes de las sustituciones de registro presentadas a favor de los ciudadanos Hipólito Escobar Zecua y Tomás Martínez Polvo, como candidatos a Primer Regidor Propietario y Suplente, respectivamente, y Norberto George Meléndez, como Segundo Regidor Propietario, en la planilla para integrantes de Ayuntamiento del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco Tlaxcala, en las elecciones que se efectuarán el once de noviembre de dos mil siete, en términos de los razonamientos vertidos en el Considerando VI de este Acuerdo.

SEGUNDO. Expídanse las constancias de registro como integrantes de la planilla de Ayuntamiento del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, que fue presentada por el Partido del Trabajo para contender en las elecciones ordinarias del once de noviembre

de dos mil siete, a los ciudadanos Hipólito Escobar Zecua y Tomás Martínez Polvo, como candidatos a Primer Regidor Propietario y Suplente y Norberto George Meléndez como Segundo Regidor Propietario.

TERCERO. Se instruye al Secretario General, del Instituto Electoral de Tlaxcala, notifique el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral correspondiente, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala